

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE un Espacio Reservado entre discos, separados entre si por una distancia de DOCE (12) metros aproximadamente, sobre la calle Belgrano N° 236, para el ascenso y descenso de pasajeros que se hospedan en el Hostal allí ubicado, con la leyenda en placas adicionales "ESPACIO RESERVADO – ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS – HOSPEDAJE TURISTICO".-

ARTICULO 2º.- Por el Departamento Ejecutivo Municipal, percíbase la Tasa mensual por Espacios Reservados en la vía pública establecida en el Artículo 14º, Inciso i), segundo párrafo de la Ordenanza Tarifaria vigente.-

ARTICULO 3º.- Por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, procédase a la implantación de las señales viales pertinentes.-

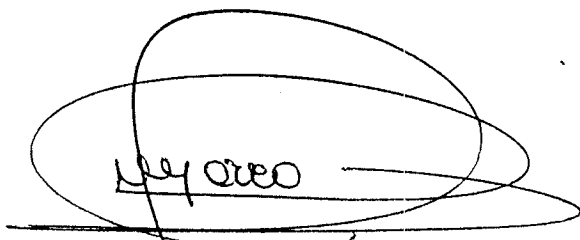
ARTICULO 4º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°

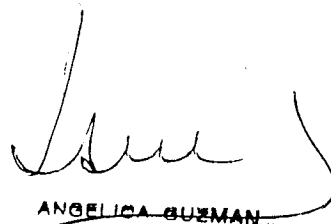
2123

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 30/11/99.-

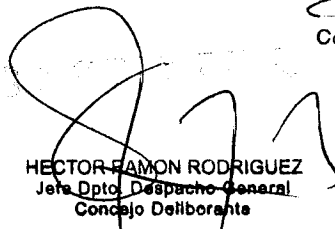
maf.



DANIEL E. MARCO
Secretario
Concejo Deliberante



ANGELICA GUZMAN
Presidente
Concejo Deliberante



HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Mariela Cardenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T y D.G. A.L.M.



Ordenanza Número 2123
2/2

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Intendente
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T. y D.G. - A.L.M.

USHUAIA, 16 DIC 1999

VISTO: El Expediente N° 7954/99 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 30/11/99, por la cual se autoriza un espacio reservado entre discos, separados entre sí por una distancia de 12 metros, para ascenso y descenso de pasajeros sobre la calle Belgrano N°236.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen L. y T. - A.L.M. N° 336/99.

Que habiendo transcurrido el plazo establecido en el 1° párrafo del inciso 1) del Art. 101° de la Ley Territorial N° 236, la norma ha quedado automáticamente promulgada.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 101° Inciso 1) de la Ley Territorial N° 236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2123, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 30/11/99, por la cual se autoriza un espacio reservado entre discos, separados entre sí por una distancia de 12 metros, para ascenso y descenso de pasajeros sobre la calle Belgrano N°236. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1618 - 1999.

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JUAN MANUEL ROMANO
Secretario de Comercio Municipal
Municipalidad de Ushuaia

mgf.